

**contexto** ≠

Te explica el Texto 



# Escaños reservados para Pueblos Indígenas en el Concejo Municipal

**Autor: Fabián Flores**

El pleno de la convención aprobó una norma que permite la representación de pueblos indígenas en el Concejo municipal. Este concejo es un órgano de representación popular, es decir, sus integrantes serán elegidos por votación popular de todos los ciudadanos de la comuna respectiva. Estos concejales podrán ser elegidos por cuatro años, y reelegidos sólo una vez. El Concejo municipal, junto al alcalde de la comuna respectiva, conformarán el denominado gobierno comunal, que deberá también tomar en cuenta la participación de la comunidad que habita en su territorio.

Una de las novedades del Concejo es que su composición deberá seguir los criterios de inclusión, paridad de género y escaños reservados. Por ejemplo, si, hipotéticamente en la comuna de Puente Alto se eligen 10 Concejales, 5 de ellos deben ser mujeres, mientras que 1 de ellos debe ser representante de pueblos originarios. ¿Cómo se determina el número de escaños? Considerando la proporción de población indígena de esa comuna. En Puente Alto residen 553 mil personas, y 63 mil de ellas se declaran de pueblos originarios, representando al 11,2% de la población.

De aprobarse la nueva Constitución, tendremos un Concejo municipal paritario y con escaños reservados.